

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 74/2014 DEL CONSEJO

de 28 de enero de 2014

por el que se aplica el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 204/2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 204/2011, del Consejo, de 2 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 2 de marzo de 2011, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 204/2011.
- (2) El Consejo estima que se debe retirar una entidad de la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011.

- (3) El anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011 debe por ello modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La siguiente entidad debe retirarse de la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011:

Libyan Housing and Infrastructure Board (HIB).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será vinculante en su totalidad y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2014.

Por el Consejo
El Presidente
G. STOURNARAS

⁽¹⁾ DO L 58 de 3.3.2011, p. 1.